



Agenda de la Comisión Permanente

Sesión del jueves 11 de setiembre de 2025
Primera Legislatura Ordinaria 2025 - 2026

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR
JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**

INFORMES FINALES

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA **Procedimiento de acusación constitucional**

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d.6 *El informe final puede concluir con la acusación del investigado o el archivamiento de la denuncia, y debe ser remitida a la Comisión Permanente, conforme con lo establecido en el literal g) del presente artículo. No es admisible otro tipo de conclusiones y/o recomendaciones.*

[...]

f) *Si el informe propone el archivamiento o la improcedencia de la denuncia constitucional se vota previo debate. En ambos casos el expediente de la denuncia constitucional se remite al archivo. Si por el contrario propone la acusación ante el Pleno del Congreso, se debatirá el informe y se votará, pronunciándose por la acusación o no ante el Pleno.*

Cuando son varias las personas comprendidas en la investigación, la votación se efectúa en forma separada por cada uno de los denunciados.

g) *Si el informe que propone la acusación es aprobado, la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por uno o más miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, propuestos por el Presidente al momento de presentar el informe final, a efecto de que sustente el informe y formule acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso.*

1. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 437

2

Denuncia formulada por **Juan Carlos Villena Campana**, en su condición de fiscal de la Nación (i), contra **Alfonso Gilberto Chávarry Estrada**, en su condición de exministro del Interior, por la presunta comisión del delito de nombramiento o aceptación indebida de cargo público, previsto en el artículo 381 (primer párrafo) del Código Penal.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda el **archivo** de la Denuncia Constitucional 437, formulada por el fiscal de la Nación (i), **Juan Carlos Villena Campana**, contra **Alonso Gilberto Chávarry Estrada**, en su condición de ministro del Interior, por la presunta comisión del delito de nombramiento o aceptación indebida de cargo público, tipificado en el artículo 381 del Código Penal.

Informe final presentado el 25 de marzo de 2025.

2. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 276

Denuncia constitucional interpuesta por la congresista **Patricia Rosa Chirinos Venegas**, contra el exministro del Interior **Dimitri Senmache Artola**, por la presunta infracción constitucional al artículo 39 de la Constitución Política del Perú.

10.- RECOMENDACIÓN FINAL:

De conformidad con el artículo 89, literal d.6, del Reglamento del Congreso de la República, y considerando que no se han hallado elementos de convicción suficientes para continuar con el proceso, debido a que los hechos, pruebas y argumentos presentados en la Denuncia Constitucional 276/2021-2026 contra el exministro del Interior **Dimitri Nicolas Senmache Artola**, se recomienda el **ARCHIVAMIENTO** de la denuncia constitucional, declarando que no existe mérito para formular acusación constitucional ante el Pleno del Congreso por presunta infracción al artículo 39 de la Constitución Política del Perú.
Informe presentado el 11 de abril de 2025.

3. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 108 (antes 461)

Denuncia Constitucional interpuesta por el ciudadano **César Gonzáles Tuanama**, en su condición de excongresista de la República, contra **Óscar Ugarte Ubilluz**, en su condición de ministro de Salud, por la presunta infracción constitucional a los artículos 9 y 38 de la Constitución Política del Perú.

3. Conclusión:

En mérito al análisis efectuado a través del presente informe, se concluye que no existen elementos de juicio suficientes para establecer que **Óscar Ugarte Ubilluz**, en su condición de ministro de Salud, haya infringido el artículo 9 y 38 de la Constitución Política del Perú.

4. Recomendación:

De conformidad con el inciso d.6 del artículo 89 del Reglamento del Congreso y en virtud a las conclusiones arribadas, el presente informe final recomienda el **archivamiento** de la Denuncia Constitucional 108, presentada por César Gonzales Tuanama, en su calidad de congresista de la República, en contra de **Óscar Ugarte Ubilluz**, en su condición de ministro de Salud.
Informe presentado el 15 de mayo de 2025.

4. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 509

Denuncia constitucional interpuesta por el fiscal de la Nación (i), **Juan Carlos Villena Campana**, contra la señora **Dina Ercilia Boluarte Zegarra**, en su condición de presidenta de la República en funciones; **Pedro Miguel Angulo Arana**, extitular de la presidencia del Consejo de Ministros; **Luis Alberto Otárola Peñaranda**, extitular de las carteras del Ministerio de Defensa y la presidencia del Consejo de Ministros; **César Augusto Cervantes Cárdenas**, extitular de la cartera del ministerio del Interior; **Jorge Luis Chávez Cresta**, extitular de la cartera del ministerio de Defensa; **Víctor Eduardo Rojas Herrera**, extitular de la cartera del ministerio del Interior; y **Vicente Romero Fernández**, extitular de la cartera del ministerio del Interior, por la presunta comisión por omisión (omisión impropia), con dolo eventual, en el contexto de graves violaciones de los derechos humanos, de los delitos de homicidio calificado, lesiones graves, lesiones leves (contenidos en los artículos 108, 121 y 122 del Código Penal, respectivamente), en agravio de Cristian Alex Rojas Vásquez y otros.

V. - RECOMENDACIÓN:

1. **PRIMERO.** - Por las razones expuestas y no habiéndose acreditado una vinculación directa, dolosa o constitutiva de infracción penal en sede parlamentaria, se recomienda el **archivo** de la Denuncia Constitucional 509, formulada por el fiscal de la Nación (i), **Juan Carlos Villena Campana**, contra la señora **Dina Ercilia Boluarte Zegarra**, en su condición de presidenta de la República en funciones; **Pedro Miguel Angulo Arana**, extitular de la presidencia del Consejo de Ministros; **Luis Alberto Otárola Peñaranda**, extitular de las carteras del Ministerio de Defensa y la presidencia del Consejo de Ministros; **César Augusto Cervantes Cárdenas**, extitular de la cartera del ministerio del Interior; **Jorge Luis Chávez Cresta**, extitular de la cartera del ministerio de Defensa; **Víctor Eduardo Rojas Herrera**, extitular de la cartera del ministerio del Interior; y **Vicente Romero Fernández**, extitular de la cartera del ministerio del Interior, por la presunta comisión por omisión (omisión impropia), con dolo eventual, en el contexto de graves violaciones de los derechos humanos, de los delitos de homicidio calificado, lesiones graves, lesiones leves (contenidos en los artículos 108, 121 y 122 del Código Penal, respectivamente), en agravio de Cristian Alex Rojas Vásquez y otros.
Informe presentado el 31 de julio de 2025.

5. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 103 (antes 454)

Denuncia constitucional interpuesta por el excongresista de la República **Posemoscrowte Irrhoscopt Chagua Payano** contra la exministra de Estado **María Antonieta Alva Lupardi**, por la presunta comisión del delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, tipificado en el artículo 399 del Código Penal, en agravio del Estado; y por la presunta infracción del artículo 39 de la Constitución Política del Perú.

RECOMENDACIÓN:

En merito al presente informe se recomienda **el archivo** de la Denuncia Constitucional 103 (antes 454), formulada por el excongresista **Posemoscrowte Irrhoscopt Chagua Payano**, contra la exministra de Economía y Finanzas, **María Antonieta Alva Lupardi**, por la presunta comisión del delito contemplado en el artículo 399 del Código Penal, por negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo; **asimismo, el archivo de la denuncia constitucional por infracción al artículo 39 de la Constitución Política del Perú.**

Informe presentado el 1 de agosto de 2025.

Nota: Mediante Oficio 845-2024-2025-SCAC-CP-CR, presentado el 1 de agosto de 2025, la presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, remite informe de rectificación del informe final de la Denuncia Constitucional 103 (antes 454), aprobado, por mayoría, el 18 de julio de 2025, en el extremo de las conclusiones y recomendaciones.

5

6. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 449

Denuncia constitucional interpuesta por el fiscal de la Nación (i) **Juan Carlos Villena Campana**, contra el exministro de Salud **Jorge Antonio López Peña**, por la presunta comisión del delito contra la administración pública – enriquecimiento ilícito agravado, tipificado en el primer y segundo párrafo del artículo 401 del Código Penal, en agravio del Estado.

XI. CONCLUSIONES

Al amparo del inciso d.6) del artículo 89 del Reglamento del Congreso y del análisis de hechos, medios de pruebas y declaración del investigado, el presente informe concluye:

CONCLUSIÓN:

Al no existir medio probatorio o elementos de convicción de la conducta con relevancia penal y, los hechos fácticos no se subsumen en el tipo penal de enriquecimiento ilícito, se propone **archivar** la Denuncia Constitucional 449.

Informe presentado el 8 de agosto de 2025.